



Asamblea General

Distr. limitada
29 de noviembre de 2002
Español
Original: inglés

Quincuagésimo séptimo período de sesiones

Tema 21 b) del programa

Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria y de socorro en casos de desastre que prestan las Naciones Unidas, incluida la asistencia económica especial: asistencia económica especial a determinados países o regiones

Alemania, Argentina, Armenia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Chile, Chipre, Dinamarca, Eslovenia, España, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, India, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Malta, Nicaragua, Noruega, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Suecia, Ucrania y Yugoslavia: proyecto de resolución

Asistencia humanitaria a la República Federativa de Yugoslavia

La Asamblea General,

Recordando su resolución 46/182, de 19 de diciembre de 1991, y reafirmando que la asistencia humanitaria debe proporcionarse de conformidad con los principios rectores contenidos en el anexo de esa resolución,

Recordando también sus resoluciones 54/96 F, de 15 de diciembre de 1999, 55/169, de 14 de diciembre de 2000, y 56/101, de 14 de diciembre de 2001, relativas a la asistencia humanitaria a la República Federativa de Yugoslavia,

Agradeciendo profundamente la asistencia humanitaria y el apoyo a la rehabilitación prestados por diversos Estados, en particular los que han hecho contribuciones de mayor envergadura, organismos y organizaciones internacionales y organizaciones no gubernamentales para aliviar las necesidades humanitarias de la población afectada de la República Federativa de Yugoslavia, en particular la asistencia de emergencia proporcionada por la Unión Europea y por diversos países,

Reconociendo el papel que incumbe al Pacto de Estabilidad para Europa Sudoriental y al proceso de estabilización y asociación para los Balcanes occidentales en la prestación de asistencia a la República Federativa de Yugoslavia en sus esfuerzos por seguir promoviendo las reformas democráticas y económicas y en la intensificación de la cooperación regional,



Agradeciendo profundamente la asistencia humanitaria prestada a la República Federativa de Yugoslavia mediante el llamamiento interinstitucional unificado de las Naciones Unidas para Europa sudoriental y la asistencia humanitaria prestada por numerosos Estados Miembros fuera del marco del llamamiento unificado, por conducto de organizaciones no gubernamentales, organizaciones e iniciativas regionales y medios bilaterales,

Acogiendo con beneplácito el hecho de que en la conferencia de donantes celebrada en Bruselas el 29 de junio de 2001 bajo el patrocinio conjunto del Banco Mundial y la Comisión Europea, el programa de reforma y desarrollo de la República Federativa de Yugoslavia recibió un enérgico respaldo y se confirmó que la satisfacción de las necesidades básicas de los grupos vulnerables de las poblaciones de refugiados, desplazados y residentes seguía teniendo prioridad para los organismos de asistencia humanitaria,

Preocupada por la urgencia que sigue teniendo la situación humanitaria de la República Federativa de Yugoslavia, consciente de la magnitud de las necesidades humanitarias de grandes sectores de la población, y reconociendo la necesidad de procurar que haya vínculos efectivos entre las actividades de socorro, rehabilitación, reconstrucción y desarrollo destinadas a la República Federativa de Yugoslavia,

Consciente de la debilidad de la economía y los servicios básicos, que agrava aún más la situación de los sectores de la población social y económicamente vulnerables, incluidos los refugiados y los desplazados internos, a lo que se suma la escasa capacidad de los servicios sociales básicos, especialmente los del sector de la sanidad,

Reconociendo que en la República Federativa de Yugoslavia permanece un elevado número de refugiados y desplazados internos y que entre las necesidades de asistencia figurarán las relativas a la integración local, cuando los refugiados o desplazados internos no deseen regresar a su lugar de origen,

Tomando nota del informe del Secretario General¹,

Tomando nota también de los informes sobre la situación humanitaria imperante en la República Federativa de Yugoslavia preparados por la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios de la Secretaría en Belgrado²,

Reconociendo el papel que incumbe a las Naciones Unidas en la asistencia a la República Federativa de Yugoslavia para resolver los problemas humanitarios a que hace frente y en la coordinación de las actividades de la comunidad internacional encaminadas a prestar asistencia humanitaria a ese país,

Reconociendo el apoyo del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y de la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios al Gobierno de la República Federativa de Yugoslavia en la conclusión de la Estrategia Nacional para Resolver Problemas de Refugiados y Desplazados Internos en la República Federativa de Yugoslavia y el apoyo internacional para la elaboración de una estrategia de reducción de la pobreza y una estrategia de integración de los Roma en marcha en 2002,

¹ A/57/174.

² Véase www.reliefweb.int.

Reconociendo la disminución de la asistencia humanitaria en 2002 debida al cambio de la financiación de los donantes, que se orienta progresivamente a la asistencia a largo plazo para el desarrollo, y la evolución de la República Federativa de Yugoslavia hacia programas de estabilización, transición y desarrollo,

1. *Exhorta* a todos los Estados, organizaciones regionales, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y demás órganos competentes a que presten asistencia humanitaria para aliviar las necesidades humanitarias de la población afectada de la República Federativa de Yugoslavia, teniendo en cuenta en particular la situación especial de las mujeres, los niños, las personas de edad y otros grupos vulnerables, buscando al mismo tiempo soluciones duraderas para el regreso seguro de los refugiados y los desplazados internos a su lugar de origen o para el asentamiento en el lugar de refugio de los que deseen integrarse en él, en cooperación con las autoridades locales;

2. *Exhorta también* a todos los Estados, organizaciones regionales, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y demás órganos competentes a que ofrezcan respaldo al Gobierno de la República Federativa de Yugoslavia en sus esfuerzos por lograr la transición de la etapa de socorro a la de consecución de los objetivos a largo plazo de la rehabilitación, la reconstrucción y el desarrollo del país;

3. *Acoge con satisfacción* el constante empeño de la República Federativa de Yugoslavia en seguir cooperando con el sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones humanitarias para atender las necesidades humanitarias de la población afectada, sobre todo los refugiados y los desplazados internos, y la alienta a seguir cooperando de esa manera, e insta a las autoridades competentes y a la comunidad internacional a que respalden los programas que garantizarán que se atiendan las necesidades humanitarias de los refugiados y los desplazados internos vulnerables que haya en la República Federativa de Yugoslavia y a que intenten hallar soluciones duraderas a la difícil situación de esas personas, en particular la repatriación y la reinserción voluntarias, destaca la necesidad de crear condiciones que favorezcan su regreso en condiciones de seguridad, y hace hincapié, a este respecto, en la importancia que tiene la cooperación regional para encontrar soluciones a la difícil situación de los refugiados;

4. *Pide* a todos los Estados Miembros, a las organizaciones intergubernamentales y a las organizaciones no gubernamentales que ayuden financieramente y de otras maneras a establecer soluciones duraderas para los refugiados y los desplazados internos, mediante, entre otras cosas, la aplicación de la Estrategia Nacional;

5. *Pide también* al Secretario General y a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y otros organismos que sigan gestionando la prestación oportuna de asistencia humanitaria internacional y de asistencia para el desarrollo a la República Federativa de Yugoslavia;

6. *Reconoce* que no habrá llamamiento humanitario unificado de las Naciones Unidas en 2003, pero *subraya* la importancia de la coordinación de la asistencia humanitaria a la República Federativa de Yugoslavia, mediante, entre otras cosas, los mecanismos del sistema de coordinadores residentes de las Naciones Unidas;

7. *Pide* a las Naciones Unidas y los organismos especializados que, en cooperación con el Gobierno de la República Federativa de Yugoslavia, las organizaciones internacionales y regionales y los órganos competentes, así como con los Estados interesados, sigan esforzándose por determinar las necesidades humanitarias,

con miras a garantizar vínculos efectivos entre el socorro y la asistencia a más largo plazo que se presten a la República Federativa de Yugoslavia, teniendo en cuenta la labor que ya se ha llevado a cabo en este ámbito y la necesidad de evitar la duplicación y la superposición de esfuerzos;

8. *Pide también* al Secretario General que le presente, en su quincuagésimo noveno período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución, en relación con el tema titulado “Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria y de socorro en casos de desastre que prestan las Naciones Unidas, incluida la asistencia económica especial”.
